

*Aperturas*

*J. RR. PP. 217/4* *J56*

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3118

contra ENRIQUE ANTIC ALCOVER

de La portellada ( Teruel )



Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santamireu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin

Claveria.

D. Arturo Guillen

de Urzajz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Agosto

de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del

Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ENRIQUE

ANTIC ALCOVER, de 49 años de edad, casado, labrador, vecino de La Partellada (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Enrique Antic Alcover, a afiliado a Izquierda Republicana y directivo de dicho partido, hizo propaganda favor del Frente Popular en las elecciones de 1.936; iniciado el glorioso Movimiento nacional ingresó en la C.N.T. fue miembro del Comité como Delegado de Abastos y dirigente extremista; ante el avance nacional huyó al extranjero, sin que haya regresado. Posee bienes por valor de 12.500 a 15.000 pesetas, según informes; teniendo a su cargo a su mujer y tres hijos de 19, 17 y 14 años de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) c) e) l) n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ENRIQUE ANTONIO ALCOVER, de La Portellada, a la sanción de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRES MIL PESETAS

que se harán efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu.- José Mª Martín.- Arturo Guillen.- Rubricados.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Señores  
Ga. Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. ENRIQUE ANTIC ALCOVER, de 47 años, casado, vecino de La Portellada, propietario agricultor, sus bienes suman 15.000 Ptas

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*Ga. Santandreu*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3118 3118

Año 1941

Registro entrada núm. 1080

CONTRA

Enrique Anic Alcover

vecino de

La Portellada

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 10 de Junio de 1941.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Barold

Secretario: D. Antonio Molina Quirós



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
TERUEL



Núm. \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir  
a V. S. I. el expediente núm. 3118  
seguido contra D. Enrique  
Antic Moco  
instruido por este Juzgado, una vez  
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 10 de Junio de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA

# ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información de Autoridades relativa a D. ENRIQUE ANTIC ALCOVER, de 47 años, casado, vecino de La Portellada, propietario agricultor, sus bienes suman 15.000 Pts

Expediente n.º 3118

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza...28 de febrero de 1941



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

TERUELA

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

## ORDEN PUBLICO

*1 exp.*

Núm. 1209

### FILIACION

Apellidos ANTIG ALCOVER  
Nombre ENRIQUE, de 47 años  
Nació el de de 1 de en La Portellada  
provincia de Teruel  
estado casado profesión   
hijo de Enrique y de María con do-  
micilio en La Portellada calle   
núm.

### ANTECEDENTES

Filiación político-social   
Grado de adhesión al Movimiento Nacional desafecto.-

### INFORME

Con anterioridad al Movimiento, demostro su ideología izquierdista por su constante propoganda en favor de estos partidos, significandose muy especialmente en la desarrollada durante las elecciones del Frente Popular.-

Iniciado el Alzamiento y durante la dominación roja en el pueblo de su residencia, formo parte de Comité local revolucionario, con el cargo de Delegado de Abastos, se afilio a la C.N.T., en el local que tenia asignado escuchaban las emisiones de radio rojas, desplego activa propoganda del Frente Popular y coopero con cuantos medios tuvo a su alcance por el triunfo de la causa marxista.- Actualmente se encuentra en el extranjero.

Su capacidad economica es de 15.000 pesetas.

Teruel 24 de Mayo de 1.940.-

El Gobernador Civil.-



*Antonio Lafara*



3.

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Señores <u>G<sup>a</sup>. Santandreu</u> <u>Martin</u> <u>Ferrando</u>	Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. <u>ENRIQUE ANTIC' ALCOVER, de 47 años, casado, vecino de La Portellada, propietario agricultor, sus bienes suman 15.000 Ptas</u>
---	---

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certificó:— G<sup>a</sup>. Santandreu.— José  
M<sup>e</sup>. San Agustín.— Rúbricados.

Es copia  
El Secretario

*Jose M. San Agustín*



Providencia

Juez Sr.

de Gregorio

En

Teruel a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Enrique Antic Alcor; acútese recibo a la Superioridad; cítese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-En Teruel a ventidos de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por existir indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los Boletines Oficiales del Estado y Provincia. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- En Teruel a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se unen informes remitidos por las diferentes autoridades locales relativos a bienes y personales y Mandamiento de tres testigos. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- En Teruel a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que los anuncios de incoación del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Provincia N. 129 51 del presente año ambos respectivamente. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Enrique Antic Alcober

**Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.**

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 0 de mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Enrique  
Antic Alcober

Exp. núm. 3118

de 49 años, hijo de Enrique y de María  
natural de Bardona, de oficio labrador y estado casado

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado al partido de Izquierda Republicana con cargos  
directivos; observando buena conducta

~~XXXXXX~~

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Ingresó en la C.N.R., desempeñando cargos directivos,  
sin que se le conozcan hechos punibles.

En la actualidad, según noticias, se encuentra, huído,  
en Méjico.

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Portellada a 10 de mayo de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

El Alcalde  
J. de J. S. S.



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

6  
12.5

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de mayo \_\_\_\_\_ de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Enrique Antic Alcobér \_\_\_\_\_ poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en esta localidad	valorada en	4.000	ptas.
Un edificio-corral en id.	id.	1.000	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra en este término, partida "rosal"	id.	3.000	"
Otra en id, partida "Regali"	id.	1.000	"
Otra en término de Ráfales	id.	3.000	"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas \_\_\_\_\_ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Fortellada 10 de mayo de 1941.



El Alcalde,

*Alfonso Estar*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Enrique Antic Alcega

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Enri-  
que Antic Alcega  
de 49 años, hijo de Enrique y de María  
natural de Barcelona, de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3118  
Regd.º núm. \_\_\_\_\_

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Participar en Segunda Republicana  
en un partido político que me considero  
desconocido; su conducta fue buena

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Participar a la C. N. B. de cuya organización  
que me considero desconocido como  
directivo. Actualmente se encuentra  
huido en México

Dios guarde a España y su Caudillo.

En Portellada a 11 de Mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Enrique Alcega



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

11.8 8

En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 11 de mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Enrique Antón Clotet poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita <u>en esta localidad</u>	valorada en <u>3.500</u> ptas.
<u>Un Corral en id</u>	id. <u>1.100</u> "
	id. " "
	id. " "
Una tierra <u>en este término partida "Brazal"</u>	id. <u>2.700</u> "
<u>otra en id partida "Hogall"</u>	id. <u>1.100</u> "
<u>otra en término de Rapales</u>	id. <u>2.800</u> "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "
	id. " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientos pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Portellada 11 de mayo de 1941

El Reg. Local  
Roque Alcedan



(Sello de la Autoridad)

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Enrique Antic Alcover

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 6, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Enri-  
que Antic Alcover,  
de 49 años, hijo de Enrique y de María  
natural de Doradón, de oficio labrador y estado Parado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 2178

Regd.º núm.

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

afiliado al partido de Requiemas  
Republicanas, siendo bastante activa  
obra y de sus partidos corps directi-  
vos, muy interesado en trabaja no pa-  
tes, con debe reputar

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Le afilió a la C. N. E. por su corps  
directiva, y fue delegado de Abastos  
en su re de expresar en estas condi-  
ciones como representante, en la actua-  
ción de su comité dirigido en Mañica

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Fresneda 12 a de Mayo de 1941



El Comandante  
Juan María Cas

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número    del día     
de Mayo de 1944, solicitando informes relativos a los bienes  
que D. Enrique Auter Álvarez poseía en 18 de julio  
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su  
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en <u>La Perillana</u>	valorada en <u>4.000</u> ptas.
<u>Un edificio conral en iol</u>	id. <u>1.200</u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
Una tierra <u>partida Forest</u>	id. <u>3.000</u> "
<u>otra iol Refall</u>	id. <u>1.000</u> "
<u>otra término de Refall</u>	id. <u>2.000</u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "
<u>  </u>	id. <u>  </u> "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor  
de quinientos pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.



Xa. L. ... de Mayo de 1944

El Procurador del Pueblo  
*[Signature]*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



En contestación al oficio de V. S. número \_\_\_\_\_ del día 7 de Mayo de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Enrique Antic Alarber poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: <sup>(1)</sup>

Una casa sita en esta localidad	valorada en	4000	ptas.
Un corral en id.	id.	900	"
	id.		"
	id.		"
Una tierra en este terreno partida "Costal"	id.	2000	"
Otra en terreno de Rafales	id.	2000	"
Otra en la partida "Regall"	id.	1000	"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

La Portellada 13 de Mayo de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El Cura Encargado.

*Antoni Lafuente*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

**URGENTE**

INFORME PERSONAL

de Enrique Antic Alcega

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. \_\_\_\_\_, de 7 de Mayo  
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Enri-  
que Antic Alcega  
de 49 años, hijo de Enrique y de María  
natural de Barcelona, de oficio labrador y estado casado  
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del  
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3118

Regd.º núm. \_\_\_\_\_

**Anteriores al 18 de julio de 1936**

Afiliado al partido de Izquierda Republicana  
desempeñó cargos directivos y observó buena  
conducción.

**Posteriores al 18 de julio de 1936**

Ingresó en la E.N.T. desempeñó cargos di-  
rectivos y no realizó hechos punibles.  
Actualmente se encuentra en México.

Dios guarde a España y su Caudillo.

La Potollada a 13 de Mayo de 1941

(Firma y sello correspondiente)

Antonio Lafuente



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

E 78-61

**URGENTE**

R. E. 551

# Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Exple. núm. 3118  
Regd.º núm.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Enrique Actic Alcover, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel *dos y siete de mayo de mil novecientos*  
El Juez Instructor Provincial,



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Sa Portellada  
*S. S. S. S. S.*

## DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaran la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de esa Enrique Actic Alcover con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.  
que se averigüe y consigne el número, edad y actual residencia de los hijos que estuvieren a cargo del expedientado y si estos o su conyugue ganan sueldo o jornal y en caso afirmativo con qué cuantía.  
Así mismo se hará constar si la desaparición del expediente a lo fué debida a haber huido voluntariamente o a otra cualquier causa la que se especificará.



*Antonio Alcover*

Previdencia.- Juzgado Municipal de La Portellada, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Para cumplimiento de lo ordenado en el precedente expediente se designa a los vecinos Tomas Ferrer Bondia, Teodoro Fortune Villero y Antonio Bel Fortune en quienes concurren, a juicio del que provee, las cualidades requeridas, para que comparezcan ante este Juzgado el día 23 del actual y hora de las doce a fin de recibirles declaración acerca de los extremos que se interesan.- Lo acordó, firma el Sr. Juez Municipal D. José Villero Arbol de que yo, el Secretario accidental, certifico.

*Jose Villero*

D.S.O.:  
El Secretario,

*[Signature]*



Comparecencia de:  
Tomas Ferrer Bondia  
Teodoro Fortune Villero  
Antonio Bel Fortune

En La Portellada, a Veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal D. José Villero Arbol e infrascripto Secretario accidental, comparecen los vecinos relacionados al margen, citados al efecto, quienes enterados de los extremos contenidos en el precedente expediente, y previo juramento de decir verdad en cuanto supieren y fueren preguntados, UNANIMEMENTE, manifiestan:

que conocen al expedientado Enrique Antic Rico por haber convivido con el mismo como convecinos en esta localidad hasta fin de marzo de 1938 en que se internó en la zona roja al ir a ser liberada esta localidad, a quien no les une amistad ni parentesco alguno que les impida deponer en estas diligencias, y que no han sido procesados.

que el expresado Enrique Antic Rico, antes del movimiento nacional simpatizaba con la política izquierdista sin que les conste si estaba afiliado a algun partido. Observaba buena conducta.

Durante el movimiento nacional ingresó en la C.M.I. desempeñando cargo en la Colectividad como Delegado de Abastos.

Se le consideraba como gran entusiasta de la causa roja y figuraba entre los dirigentes locales, si bien no puede imputársele hecho delictivo alguno ni otros de menor importancia pues no se le conoce una actuación destacada.

que antes del movimiento y mientras residió en la localidad durante este tenía a su cargo tres hijos de 19, 17 y 14 meses años a la sazón, no pudiendo decir el sueldo o jornal que ganaban, ni su esposa, en la actualidad, toda vez que es de dominio público, el expedientado se encuentra en México con toda su familia.

que, desde luego, pueden afirmar que la desaparición del expedientado de esta localidad al ser liberada por las fuerzas nacionales, fué voluntariamente internándose en zona roja, sin que les conste las causas por las que lo hiciera después al extranjero.

14  
ida que les fué, la encontraron conforme, se afirmaron y ratificaron en su contenido, firmando en el Sr. Juez Municipal, de que certifico.

El Juez Municipal



*José Villero*

Los testigos,

*Antonio Bel*

*Gonay Ferrer*

*Teodoro Portuño*

El Secretario,

*Fernando L.*

Diligencia.- En el mismo día se remiten estas diligencias al Juzgado de que procede el exhorto que las motiva; certifico.

*Fernando L.*

al Tribunal Regional

D. Guillermo de Gregorio "Arnold"uez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Tarragona e Instructor del expediente número 31 18 seguido contra el vecino de La Portellada Enrique María Alcover.

UNGO CONSTAR: Se inició este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de febrero y como consecuencia de una infame denuncia del Gobierno Civil de Tarragona.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Alcalde (folio 5) Antes del movimiento afiliado al partido de izquierda republicana con cargos directivos observando buena conducta. Después ingresó en la C.N.R. desempeñando cargos directivos sin que se le conozcan hechos punibles.

Felange (folio 7) Antes del movimiento perteneció a izquierda republicana en cuyo partido político fue miembro destacado su conducta fue buena. Después del mismo perteneció a la C.N.R. de cuya organización fue miembro destacado desempeñando cargos directivos.

Guardia Civil (folio 9) Antes del movimiento afiliado al partido de izquierda republicana siendo bastante significante y desempeñando cargos directivos muy entusiasta del frente popular. Después del mismo se afilió a la C.N.R. desempeñando cargos directivos fue delegado de Abastos sin que se le conozcan otros hechos entusiasta de la causa marxista.

Cura Ferrero (folio 12) Antes del movimiento afiliado al partido de izquierda republicana desempeñó cargos directivos y observó buena conducta. Después del mismo ingresó en la C.N.R. desempeñando cargos directivos y no realizó hechos punibles.

Los tres testigos que denunciaron en este expediente (folios 13 y 14) Cayetano D. Tomas Ferrer, Juan D. Teodoro Fortuño Villero y D. Antonio Del Fortuno los que declararon que el ex demandado antes del movimiento simpatizaba con la política izquierdista observando buena conducta. Durante el C.N.R. ingresó en la C.N.R. desempeñando el cargo en la Colectividad de Delegado de Abastos.

Se tenía a su cargo tres hijos que están huídos en México y que su huída fue voluntariamente.

La información de bienes recibida por las autoridades se desprende los poses por un valor de unas doce mil pesetas.

Se hace constar que los anuncios de incoación del expediente se publicaron insertos en los Boletines Oficiales del Estado y provincia números 129 y 51 del año actual respectivamente.

De lo actuado el Instructor que escribe que Enrique María Alcover antes del movimiento perteneció a izquierda republicana siendo de la directiva de dicho partido y durante el mismo ingresó en la C.N.R. siendo delegado de Abastos de la Colectividad y huyó del pueblo ante el avance de las Fuerzas Nacionales.

Dichos hechos están incluidos en los apartados b/ c/ y 1/ del artículo 4. de la ley de responsabilidades circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuente a tenida y actuando concluyó este expediente dando el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Tarragona 10 de Junio de 1941

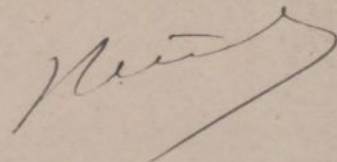
*Guillermo de Gregorio "Arnold"uez*

DILIGENCIA/ En la misma fecha se remite el presente expediente al Tribunal que comparece en once folios útiles. Hoy fe.

*Alcalde*

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ..... diez ..... de ..... Agosto ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y uno. ....

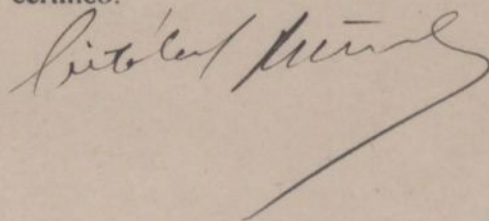
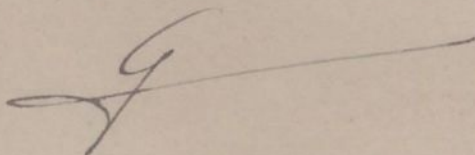


PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... diez ..... de ..... Agosto ..... de mil  
novecientos cuarenta ..... y uno. ....

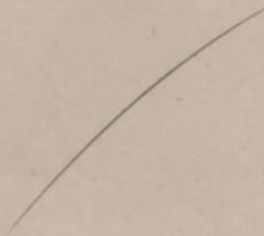
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santamireu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin

Claveria.

D. Arturo Guillen

de Urzaiiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a doce de Agosto

de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra ENRIQUE ANTIC ALCOVER, de 49 años de edad, casado, labrador, vecino de La Portellada (Teruel), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Enrique Antic Alcover, afiliado a Izquierda Republicana y directivo de dicho partido, hizo propaganda favor del Frente Popular en las elecciones de 1.936; iniciado el glorioso Movimiento nacional ingresó en la C.N.T. fué miembro del Comité como Delegado de Abastos y dirigente extremista; ante el avance nacional huyó al extranjero, sin que haya regresado. Posee bienes por valor de 12.500 a 15.000 pesetas, según informes; teniendo a su cargo a su mujer y tres hijos de 19, 17 y 14 años de edad, todos huidos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)c)e)l)n) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado ENRIQUE ANTIC ALCOVER, de La Portellada, a las sanciones de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRES MIL PESETAS

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan de Guzmán*

*Antonio Guzmán*

*[Signature]*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

3118-

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Agosto de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

LA PORTELLADA

TEXTO :

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número....., contra el vecino de ese pueblo **ENRIQUE ANTIC ALCOVER**....., con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

PROVIDENCIA JUEZ MUNICIPAL  
DON JOSE VILLORO Y ARBIOL

EN LA PORTELLADA a veinte de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno.  
El Sr. Juez por ante mi el Secretario  
Dijo: Por recibase el precedente

exhorte con la copia de la sentencia recaida en el expediente que se instrua contra el vecino de esta Villa ENRIQUE ANTIC ALCOBER, por el Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, cumpliase cuanto en el mismo se ordena, a cuyo fin, citese a demandado o a persona de su familia, caso de que aquel se encontrara ausente, para que comparezcan ante este Juzgado el proximo dia veintiseis y hora de las once de la mañana para proceder a la notificacion acordada. Asi lo proveyo y mando S. S. por ante mi el Secretario de que certifique.



*Jose Villoro*

*Julio Carreras*

DILIGENCIA: Acto seguido, cumpliendo lo ordenado en la providencia anterior, me constituí yo el Secretario en el domicilio de Doña Maria Alcober Bayo y teniendo presente la requerida para que manifestara si su hijo Enrique Antic Alcober se encontraba presente en la localidad, manifestandome que se halla ausente y en ignorado paradero, por cuya razon cito a esta Sra. a fin de que comparezca el proximo dia veintiseis del corriente y hora de las once de la mañana. queda enterada y notificada firmando conmigo de que doy fe.

*Julio Carreras*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. EN LA PORTELLADA a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.  
Ante el Sr. Juez presente yo el Secretario, comparece Doña Maria Alcober Bayo, madre del encartado Enrique Antic Alcober a la cual notifico por lectura integral y entrega de copia literal la resolucion recaida en el expediente que le instruye el Tribunal de Responsabilidades Politicas de Zaragoza, quedando enterada y notificada de la misma y firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifique.



*Jose Villoro*

*Maria Alcober*  
*Julio Carreras*

DILIGENCIA DE REMISION. La Portellada veintinueve Agosto mil novecientos cuarenta y uno. Una vez cumplido lo ordenado en el precedente exhorte, devuelvase el mismo al Tribunal exhortante por el conducto recibase. Doy fe.

*Julio Carreras*

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día uno septiembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado ENRIQUE ANTIC ALCOVER se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

*San Agustín*

ACUERDO. - Zaragoza, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

ca Santandreu

Martin

Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado ENRIQUE ANTIC ALCOVER se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día dos septiembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de La Portellada, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

R/ Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

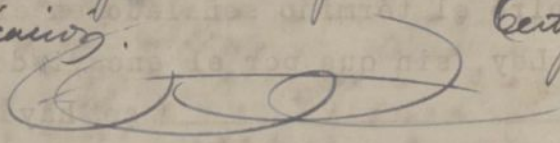
*[Signature]*

*José María San Agustín*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

*[Signature]*

Diligencia En Zaragoza a diez de Diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y uno, se procede a reiterar la  
anterior comunicacion. *Certifico.*



Se reitera en 22 10-42.



AUDIENCIA PROVINCIAL  
TERUEL  
PRESIDENCIA

Si viera V. notificar al expedien-  
tado que se indica al margen,  
o a sus familiares residente, en  
ese pueblo, que ha quedado fir-  
me la sentencia que se dictó con-  
tra el mismo en el expediente de  
responsabilidad política, y cuya  
sentencia ya se le notificó; y re-  
quiero a que haga efectiva la  
caución de 3000 pta. en el plazo de  
veinte días, o solicite aplazamiento  
de pago conforme al artículo 14 de la  
Ley de 9 de febrero de 1929. Me devol-  
vera la presente cumplimentada.  
Dios pida a V. muchos años.

Enrique Antic  
Alcover.  
Expediente 3118.

Teruel 22 de octubre 1942.  
*Manuel Daniels*



W. Mer Municipal de La Portellada

videncia.-En La Portellada a veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos:Por recibido el escrito que precede de la Audiencia Provincial de Teruel negociado de Responsabilidades Políticas, de 22 del actual, citese de comparecencia ante este Juzgado municipal al expedientado Enrique Alcober digo Antic Alcober, para las doce horas del día 27 del actual. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Francisco Gisbert Giner, de que yo el Secretario certifico.



*Francisco Gisbert Giner*      *José Juliá*

Diligencia.-En la propia fecha de la providencia anterior yo el Secretario cité de comparecencia ante este Juzgado municipal a la madre del expedientado de que se hace mención por hallarse el interesado en el extranjero, lo certifico.

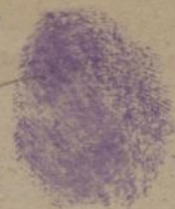
 *José Juliá*

Comparecencia.- En La Portellada a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos:Ante el Sr. Juez municipal y de mí el infrascrito Secretario, comparece María Alcober Bayo, mayor de edad, viuda, natural y vecina de esta villa, a la cual le fué leída una comunicación que encabeza estas diligencias notificándole que ha quedado firme la sentencia que se dictó contra su hijo el eludido Enrique Antic Alcober, que se dictó por el Tribunal de Responsabilidades Políticas, y cuya sentencia ya se le notificó; y se le requiere para que haga efectiva la sanción de TRES MIL PESETAS, en el Plazo de 20 días, o solicite aplazamiento de pago conforme al artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939. Bien enterada contestó: que carece de bienes de fortuna y dada su abanzada edad y su situación económica, le es de todo punto imposible satisfacer dicha sanción. Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica y no firma por manifestar no saber, haciéndolo con la huella dactilar, de que yo el

Secretario certifico.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Hoy 27 de Octubre de 1942, se remiten estas diligencias a su procedencia. Cerfice,

*[Handwritten signature]*





PROVIDENCIA

Señores

Presidente

*J. Garrarau*

Teruel a *veinte* de *enero* de

mil novecientos cuarenta y *tres*


A SUS ANTECEDENTES Y AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor

Presidente, de que Certifico.

*C. de la Cruz*

NOTA —Seguidamente pasa a Fiscalia. Certifico



El Fiscal examina el anterior traslado al que procede acordar la ejecución  
de la sentencia recaída en el presente expediente

Tercer 27 de Enero de 1945

Luis Ferrn Rubin

---

PROVIDENCIA  
Señores  
Presidente

*y Jarsarau*

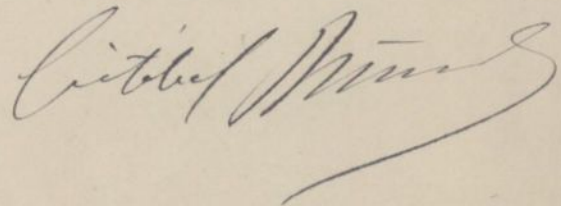
Teruel a *treinta* de *enero* de  
mil novecientos cuarenta y *tres*

AL PONENTE.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

NOTA — Seguidamente pasa a Ponencia. Certifico.

PROVIDENCIA ) En Teruel a treinta de Abril de mil novecientos  
Señores ) cuarenta y tres.  
Presidente ) procédase a la ejecución de la sentencia dic-  
y Barreda ) tada en este expediente conforme a los artícu-  
los 57 y siguientes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, para  
lo cual se comisiona al Juzgado de 1ª Instancia de Valde-  
vobres al que se le remitirá el expediente.  
Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Sr.  
Presidente. Certifico.



A U T O.-En la villa de Valderrobres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete..

Por recibido el presente expediente de la Superioridad;y

RESULTANDO:que de las informaciones en el mismo practicadas aparece que el valor de los bienes del expedientado no exceden de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO:que según el artículo 8 de la Ley de 13 de Febrero de 1942 procede sobreeser en estos casos los expedientes de Responsabilidades Políticas.

En Su Señoría,por ante mí el Secretario Interino Dijo:Se sobreesen las actuaciones seguidas contra Enrique Antón Aleoher. Reúntase testimonio de este auto al Ilmo.Sr.Fiscal y una vez firme envíese también testimonio del mismo a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas;y notifíquese al interesado.

El Sr.Don Gregorio Martínez García,Juez Comarcal de esta Villa en funciones del de 1ª Instancia e Instrucción de la misma y su Partido, así lo acordó y firma en la misma y fecha por cabeza expresada de que doy fe.

Gregorio Martínez

Juanalo Antón  
B.

Nota: seguidamente se remite el testimonio  
acordado al Ilmo Sr. Fiscal. D. J. J.

Portolá  
B.



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALIA

Expediente nº 3118

Año 1941

Auso recibo a V.S., a los efectos oportunos, del testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Teruel, 11 de febrero de 1.947.



*J. d.*  
*José Ángel Jahn*

Sr. Juez de Instrucción de

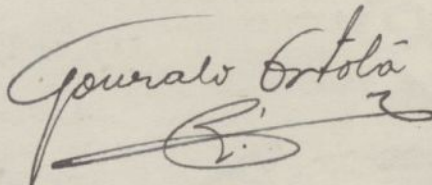
VALDERRORES.

Providencia Juez acctal) Valderrobres a die-  
Señor Martinez Garcia. )cisiete de Febrero de  
mil novecientos cuarenta y siete.

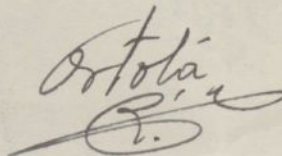
La anterior comunicación unase al expediente de su razón.

Lo acordó y rubrica S.S<sup>ta</sup>, doy fe.

R(



NOTA.-Seguidamente se cumple,y se remite orden para la notificación del anterior auto al interesado,doy fe.





D.3.545.622

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
VALDERROBRES

Por tenerlo así acordado en auto recaído en el expediente de Responsabilidades Políticas contra el vecino de esa Jurisdicción Antic Aleober, de orden de S. S. J. dirijo a Vd. la presente a fin de que lleve a efecto lo siguiente:

Que se notifique en legal forma a dicho expediente, que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo con el nº 3118 del año 1941, ha recaído auto de sobrecimiento, en tres del actual, que ha quedado firme por no haber interpuesto recurso en contra por el Ministerio Fiscal.

Y cumplimentada con la urgencia posible la devolverá.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Valderrobres a 17 de Febrero de 1947.

El Secretario Interino.

*Jornalo Ortola*  
*[Signature]*



Sr. Juez de Paz de

*Lra Portellada*

PROVIDENCIA.- La Portellada a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. El Sr. Juez, D. Francisco Gisbert Giner, por ante mí el Secretario, Dijo: Por recibida la precedente carta-orden, dimanante del Sumario n° 3118 del año 1941 sobre Responsabilidad es Políticas contra el vecino de esta Enrique Antic Alcober, cumplase cuanto en la misma se ordena, a cuyo fin cítese a dicho encartado para que comparezca ante este Juzgado el proximo día trece y hora de las once de la mañana para hacerle la notificación ordenada. Complimentada que sea la presente, se devolverá al Juzgado expedidor por el conducto recibido. Así lo preveyó y mando el Sr. Juez por ante mí el Secretario lo que certifico.



*Francisco Gisbert Giner*  
*Luis de Luchian*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- La Portellada a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, hace constar yo el Secretario que por encontrarse en el extranjero Enrique Antic Alcober hice la notificación a su madre, Maria Alcober Bayo, y no sabiendo firmar lo hace a su ruego el vecino de esta Pablo Albejéz Fez. Doy fé.

*Pablo Albejéz Fez*  
*Luis de Luchian*

COMPARECENCIA DE D<sup>a</sup> MARIA ALCOBER BAYO.-La Portellada a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario, comparece la expresada, de 77 años de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad. La compareciente es informada del objeto de esta comparecencia, habiendo deseado lectura íntegra de la carta-orden que encabeza estas diligencias y se le entregó copia literal de la providencia dictada por este Juzgado en fecha doce del actual, quedando enterada y notificada en legal forma y Dice: que su hijo Enrique Antic Alcober, se encuentra en Orazco y Berra, n° 18 de la 1<sup>a</sup> l. Mexico D.F. (America) y que procurará enterar a su hijo del contenido de la carta orden que se cumplimenta. En cuyos terminos el Sr. Juez dió por terminada su comparecencia, mandándole extender en debida forma y no firmando la compareciente por manifestar no saber de que yo el Secretario certifico.



*Francisco Gisbert Giner*  
*Luis de Luchian*

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-La Portellada, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Cumpliendo lo ordenado con esta fecha remite cumplimentada la carta orden al Juzgado de origen. Doy fé.

*Luis de Luchian*

Providencia fue acetal } Valderribes a reintencio  
Jesús Martin Garcia } de mil marcos en mar-  
to y siete.

La anterior orden cumplimentada en su al  
expediente de su ramo.

R. Lo acordó y rubrico J. J. ob y fe.

José Antonio Ontolá  
R.

Nota. Seguidamente se cumple ob y fe.

Ontolá  
R.

Diligencias. En reintencio de los mismos se  
expide el testimonio acordado y se remite a la  
Comision de Responsabilidad Político ob y  
fe.

Ontolá  
R.



116

TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL Nº 43058.

EXP. Nº 3118.

Vecindad. La Portellada.

ENRIQUE ANTIC  
ALCOMER.

Con el comunicado de.....  
27 de Marzo de 1947.  
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 14 de Abril.....  
de 1947.

EL SECRETARIO



Sr. Juez de Instrucción de VALDERROBRES.....